

# COMPRAS PÚBLICAS Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA- EGYGP- 2020

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL 18.575

LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS 19.886

DECRETO REGLAMENTARIO 250/ 2004 M. HACIENDA

LEY 10.336 ORGÁNICA CONTRALORÍA GENERAL

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA CGR

**Material de apoyo en preparación sólo para alumnos de pregrado cátedra Marco Normativo Acción Administrativa I EGYGP 2020.**

# GENERALIDADES SOBRE CONTRATOS Y BIENES

- CONCEPTO DE CONTRATO : Código Civil art/ 1438 “ Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte ser una o muchas persona.
- Art/1545 “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratante, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales” .
- CLASIFICACIÓN : gratuito – oneroso 1440 ; conmutativo- aleatorio 1441 principal – accesorio 1442 ; real-solemne-consensual 1443.
- CONCEPTO DE BIENES : Código Civil art/565 “Los bienes consisten en cosas corporales o incorporales.
- Corporales son las que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, como una caso, un libro.
- Incorporales las que consisten en meros derechos, como los créditos, y las servidumbres activas”
- CLASIFICACIÓN DE COSAS CORPORALES. Art/566 : “Las cosas corporales se dividen en muebles e inmuebles”
- CONCEPTO DE MUEBLES art/ 567:” Son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas por sí mismas como los animales, sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas”.
- CONCEPTO DE INMUEBLES : Art/568” Inmuebles o fincas o bienes raíces son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro; como las tierras y las minas, y las que adhieren permanentemente a ellas, como los edificios, los árboles
- Las casas y heredades se llaman predios y fundos “.

# LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA : GENERALIDADES.

- Concepto de contratación pública:
- DOCTRINA NACIONAL : “ Acto jurídico bilateral celebrado entre la Administración y un particular u otro órgano de aquella, que persigue un fin público, y se somete a las reglas del derecho Público”: Profesor Sr. Enrique Silva Cimma.
- CARACTERÍSTICAS:
- Una parte es un órgano de la A. del E.
- Se rige por las normas de Derecho Público.
- Existe preeminencia de la Administración : cláusulas exorbitantes.
- El fin que persiguen es la atención de una necesidad pública.
- Por regla general se encuentran sometidos a control de juridicidad.

# LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA : GENERALIDADES

- Concepto jurisprudencial CGR amplio : De lo dispuesto en el art/ 9 de la ley 18.575, ha entendido que la expresión contratos administrativos allí empleada, “abarca los diversos tipos de contratos que celebren los entes de la Administración, tanto en el ámbito de sus potestades como en el de su actuación en un plano de igualdad con los particulares”.
- El art/9, ley 18.575 dispone que “los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley”.
- CONTRATACIÓN Y TRANSPARENCIA
- Los órganos de la Administración, en virtud de los principios de probidad y publicidad consagrados en el art.8º de la Carta Política, están obligados en sus actuaciones a proceder con transparencia.
- La probidad, en el ámbito administrativo , según el inciso segundo del art/52, de la ley 18.575, “consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”.
- Omitir o eludir la propuesta pública en los casos que la ley la disponga, configura una infracción grave al principio de la probidad administrativa : sanción destitución, previo sumario administrativo.

# ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 19.886.

Artículo 1º, inciso, primero “ Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamento.

## **SUJETOS DE APLICACIÓN DE LA LEY 19.886.**

Los órganos de la administración del Estado establecidos en el artículo 1º de la ley 18.575, salvo las empresas públicas creadas por ley y demás casos que señale la ley.

## **CLASES DE CONTRATOS :**

**De suministro:** aquellos que “ tienen por objeto la compra o el arrendamiento, incluso con opción de compra, de productos o bienes muebles “. ( art.2º).

**De servicios:** aquel mediante el cual se encomienda a una persona natural o jurídica la ejecución de tareas , actividades o la elaboración de productos intangibles. Art.2. Nº 10 R.

**EXCLUSIONES:** están excluidos de la aplicación de esta ley los contratos y convenios señalados en el art. 3º.

# PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY 19.886.

- PRINCIPIO DE ESTRICTA SUJECCIÓN A LAS BASES : Art.10, inciso segundo, ley 19.886.
- PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA : Art. 9º, inciso segundo, ley 18.575.
- PRINCIPIO DE LA IGUALDAD DE LOS OFERENTES : Art. 9ª, inciso segundo, ley 18.575.
- PRINCIPIO DE LA NO FORMALIZACIÓN : Art.13 ley 19.880, art.40, Dto. 250/2004. M. Hacienda, Reglamento de la ley 19.886.
- PRINCIPIO DE LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA :
- PRINCIPIO DE LA TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD : Arts. 18,19 y 20, ley 19.886.

# MECANISMOS DE CONTRATACIÓN LEY 19.886

- CONCEPTO : En el contexto de la Ley de Compras, son aquellos procedimientos destinados a perfeccionar un contrato de suministro de bienes o servicios.
- Estos son los siguientes :
  - EL CONVENIO MARCO : Art. 2º Nº20, Decreto 250/04 MHacienda.
  - LA LICITACIÓN O PROPUESTA PÚBLICA : Art.7, letra a)
  - LA LICITACIÓN O PROPUESTA PRIVADA : Art.7, letra b)
  - EL TRATO DIRECTO O CONTRATACIÓN DIRECTA : Art.7, letra c).
- Contrataciones y pagos excluidos del sistema : Art.53 Dto 250/04. MHda.

# MECANISMOS DE CONTRATACIÓN

- Son los procedimientos administrativos destinados a perfeccionar un contrato de suministro: **CONVENIO MARCO, LICITACIÓN PÚBLICA, LICITACIÓN PRIVADA Y TRATO DIRECTO**
- **CONVENIO MARCO** .Concepto : Procedimiento de contratación realizado por la Dirección de Compras, para procurar el suministro directo de bienes y/o servicios a las Entidades, en la forma, plazos y demás condiciones establecidas en dicho convenio . ( Art, 2 N° 14 Reglamento Decreto 250/04 MHacienda).
- **CARACTERÍSTICAS** : 1) Es un procedimiento especialísimo de carácter previo. 2) Su objetivo es procurar un ahorro de recursos para la Administración. Ello en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del art. 6° de la ley 19.886 y art.5° de la ley 18.575.( ver).3) Es desarrollado por la Dirección de Compras, en conformidad con el art.14 del Reglamento ver ). 4 )Salvo excepciones legales, su utilización es obligatoria. ( ver art.8° y 14 inciso 5° del Reglamento).5) Los convenios son publicados en un Catálogo de Convenios Marco en el Sistema de información (art. 2° N° 6 del Reglamento).
- **ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O MECANISMOS DE OPERACIÓN 14 – 18 INC/2**
- 1.Suscripción de convenio marco por parte de la Dirección de Compras. ( art 30 letra d) 19.886)
- 2. Suscripción de convenio marco a través de la Dirección de compras. ( art.14 inc 5° R )

# LA LICITACIÓN O PROPUESTA PÚBLICA

- **CONCEPTO** : Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. Art/ 7, letra a) ley 19.886, art/2º Nº 20 Reglamento.
- **CARACTERÍSTICAS:**
- Es un procedimiento administrativo , sujeto a los principios establecidos en la ley 19.880, que se aplica supletoriamente.
- Es un procedimiento concursal : La Administración invita a los interesados para que formulen sus propuestas seleccionando y aceptando la mas conveniente.
- Es la regla general en materia de contrataciones públicas .

# PRINCIPIOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

- Libre concurrencia de los oferentes : art/ 9 ley 18.575.
- Igualdad ante las bases que rigen el contrato : art/ 9 ley 18.575
- Trato igualitario a los oferentes e interdicción de diferencias arbitrarias : art/6 ley 19886 y 20 del Reglamento.
- Estricta sujeción a las bases : art/ 10 inc.tercero ley 19.886.
- Publicidad de los documentos: art/28 del Reglamento.
- Gratuidad de los documentos: art/ 28.
- Cautela del patrimonio público : art/ 6º ley 19.886.

# ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Llamado a licitación
- Presentación de las ofertas
- Apertura de las ofertas
- Estudio de las propuestas presentadas
- Selección del contratista
- Adjudicación
- Perfeccionamiento del contrato
- Ejecución del contrato
- Terminación del contrato

# LICITACIÓN PRIVADA O PROPUESTA PRIVADA

- CONCEPTO : Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante la cual la administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. ( art. 7 letra b) 19.886 ).
- CARACTERÍSTICAS :
- Es un procedimiento administrativo.
- Es un procedimiento concursal.
- Sólo procede en los casos que taxativamente señala el art.8.
- Requiere de resolución fundada : art. 44 del Reglamento.
- Requiere de un mínimo de tres posibles proveedores interesados art 45
- Requiere de una invitación a participar : art.46
- Normativa aplicable : Las de la licitación pública : art.48.



# TRATO DIRECTO O CONTRATACIÓN DIRECTA

- CONCEPTO : Procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la contratación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento. ( art. 7º letra c ) , ley 19.886.
- CARACTERÍSTICAS:
- Es un procedimiento administrativo.
- No es un procedimiento concursal.
- Es excepcional. Solo procede en los casos que señala el art. 8º.
- Requiere de una resolución fundada. Art. 49 del reglamento.
- Se aplica la normativa de la licitación pública y/o privada en lo que resulte procedente : art. 52 del reglamento.

Convenio Marco →

Obligatorio (existiendo)

• Excepcion: Municipalidades, FFAA y FOSP

• Situacion especial: Grandes compras (+1.000 utm)

LICITACIÓN

PÚBLICA

OBLIGATORIO (+1.000 UTM)

• Procedimiento Administrativo

PRIVADA

Excepcional (casos taxativos señalados en la ley)

• Procedimiento Concursal

TRATO DIRECTO →

Excepcional (casos taxativos señalados en la ley)

• Procedimiento Administrativo

• No es un Procedimiento Concursal



# INSTITUCIONES VINCULADAS AL PROCESO DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

- La Dirección de Compras y Contratación Pública : Art. 28 ley 19.886.
- El Tribunal de Contratación Pública: Art.22 ley 19.886.
- La Contraloría General de la República: Ley 10.336 : Toma de Razón , emisión de dictámenes , auditorías , sumarios e investigaciones sumarias.( Fiscalizaciones a organismos de la A del E a quienes se les aplica la ley 19.886).

# EL TRIBUNAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Es el Tribunal competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos regidos por la ley 19.886. ( art. 24 ).
- Su creación se encuentra en el Capítulo V, art.22 de la ley 19.886.
- **CARACTERÍSTICAS:**
- Es un Tribunal colegiado.
- Falla conforme a derecho.
- Es un Tribunal especial.
- Es un Tribunal letrado.
- Está sometido a la superintendencia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema.